

7
„ diez y ocho, titulo primero, libro quarto de la Re-
„ copilacion, à cuyo fin cuidasse el Inquisidor General,
„ que el fuero, y exempciones no se ampliassè à mas,
„ que à aquellos que en ella se ordena; y que los Mi-
„ nistros de sus Tribunales no se separassen de su obser-
„ vancia, ni procediessen contra las Justicias, y se absti-
„ tuviessen de dár Despachos para exceptuar de cargas
„ à otros Dependientes, que los comprehendidos en la
„ misma Concordia: Y porque algunas Ciudades, Vi-
„ llas, y Lugares alegaban tener Privilegios, que los re-
„ servaba de Alojamientos, y de contribucion de Baga-
„ ges, mandè finalmente, que se sujetassen à una, y
„ otra carga, à que se les debiera apremiar, en caso ne-
„ cessario, sin perjuicio de sus Privilegios, que pre-
„ sentarian en el Consejo, para que con su examen, y
„ de las causas de la concelsion, me consultasse lo con-
„ veniente, exceptuando unicamente de las expresas-
„ das reglas generales los concedidos à las Fabricas de
„ Lana, Seda, y otros texidos, y maniobras, como im-
„ portantes à la conservacion, y aumento del Estado:
„ Y hallandome informado al presente, que la inobser-
„ vancia, y descuido de tan premeditada providencia,
„ no solo ha ocasionado repetirse los abusos, y daños
„ de entonces, sino es crecer por instantes la ultima
„ desolacion de los Pueblos, con inevitable necesidad
„ de los vecinos pobres al abandono de sus casas, por
„ el insuperable recargo à que los reduce la injusta re-
„ serva de la multitud de los exemptos: no sufriendo
„ mi obligacion, y natural equidad à mis Vassallos,
„ que continuen por mas tiempo tan considerables per-
„ juicios: mando al Consejo, y demàs Tribunales, y
„ Ministros, à quienes pertenezca, hagan que tenga
„ exacto cumplimiento quanto previne en mi Deter-
„ minacion de veinte y seis de Mayo de mil setecientos
„ y veinte y ocho, reiterando à este fin las providencias,
„ que discurrieren mas eficaces à su logro; pues para
„ que se asegure, sin la menor infraccion, declaro,
„ debe negarse el uso de las gracias, que en virtud de
„ Privilegios, no insertos en el cuerpo del Derecho,
„ pretendan gozarse en punto de exempcion en cargas

